



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 1113/99.-S.S.-

Ref./ SUBSECRETARIA DE SALUD

**S/Contrato por Art. 5° DARIO GERMAN FERNANDEZ CUADRADO
para desempeñarse en esta Subsecretaría.-**

DICTAMEN N° 1134/99.-

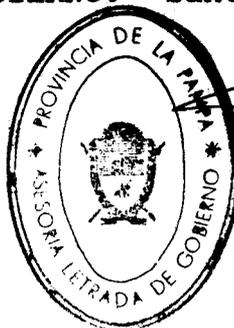
Señor Ministro de Bienestar Social:

Analizado el proyecto de decreto obrante a fs.18/20 de las presentes actuaciones, este organismo asesor considera que: debería suprimirse la cláusula decimosegunda del contrato de locación de servicios, dado que no corresponde el pago Adicional por Riesgo Hospitalario, ya que el artículo 39 de la Ley 1279 prescribe al respecto: "...Los trabajadores de la Rama Administrativa que presten servicios en los Establecimientos Asistenciales, podrán percibir este Adicional en los casos que determine la reglamentación." y conforme el Decreto Reglamentario 2638/91, "...podrán percibir dicho adicional"... los agentes integrantes de la Rama Administrativa Hospitalaria que en forma permanente estén en contacto con pacientes..."-.

De lo actuado surge que el contratado se desempeñará en el Area Programática de la Subsecretaría de Salud, por lo que en principio no corresponde el pago del citado adicional.

Con la corrección indicada, el referido proyecto se encontrará en condiciones de ser suscripto por las autoridades correspondientes, previa intervención del Tribunal de Cuentas.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.- Santa Rosa, 18 de octubre de 1.999.-
MG.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa